



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO

## Resolución de Superintendente N° 001-2011-EF/94.01.2

Lima, 01 de agosto de 2011

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29782, Ley de Fortalecimiento de la Supervisión del Mercado de Valores, publicada el 28 de julio de 2011, en adelante la Ley de Fortalecimiento, se sustituyó la denominación de Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores - CONASEV por la de Superintendencia del Mercado de Valores - SMV;

Que, la Ley de Fortalecimiento efectúa modificaciones en la estructura de gobierno de la CONASEV al modificar el Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la CONASEV, aprobado por Decreto Ley N° 26126, en adelante Ley Orgánica;

Que, de acuerdo con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento, la misma entró en vigencia al día siguiente de su publicación, por lo que sus disposiciones se aplican de manera inmediata a todos los procedimientos administrativos que se encuentren en trámite ante los diversos órganos de la institución;

Que, de acuerdo con el nuevo marco normativo, la SMV está a cargo del Superintendente del Mercado de Valores, máxima autoridad ejecutiva y titular del pliego presupuestal, quien goza de amplias atribuciones y facultades administrativas y de gestión. El Superintendente preside el Directorio de la institución y ejerce la representación oficial de la SMV;

Que, de acuerdo a la Ley de Fortalecimiento, el Directorio de la SMV mantiene exclusivamente las facultades establecidas en el nuevo texto del artículo 5° de la Ley Orgánica, así como las que se ejerzan de conformidad con la segunda disposición complementaria transitoria de dicha norma;

Que, en su calidad de máxima autoridad ejecutiva de la SMV, el Superintendente ejerce las atribuciones y facultades que correspondían a la Gerencia General;

Que, de acuerdo con el artículo 3° de la Ley Orgánica, el Superintendente del Mercado de Valores asume facultades o atribuciones que los órganos de CONASEV venían ejerciendo de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 38-2007-EF, por delegaciones del Directorio y por Resoluciones CONASEV. En ese sentido y con el fin de mantener el funcionamiento ininterrumpido de la nueva SMV, corresponde que los mencionados órganos continúen ejerciendo sus atribuciones de acuerdo al marco normativo y las delegaciones señaladas en el presente párrafo;



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO

Que, en ese sentido, el Tribunal Administrativo continúa siendo instancia sancionadora y los diversos órganos de Asesoramiento, Apoyo y de Línea continúan tramitando los diversos procedimientos administrativos de acuerdo con sus competencias;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de La Ley de Fortalecimiento, en tanto no se designe al Superintendente del Mercado de Valores, el Presidente del Directorio de CONASEV ejerce las funciones y atribuciones de dicho Superintendente, estando facultado para aprobar las normas transitorias que permitan la mejor implementación de las reformas introducidas por dicha Ley;

Que, finalmente, resulta necesario asignar la codificación de los distintos órganos y unidades orgánicas de la SMV, hasta la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de la SMV; y

Estando a lo dispuesto por el numeral 29 del artículo 3° del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la SMV, aprobado por Decreto Ley N° 26126 y la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29782, Ley de Fortalecimiento de la Supervisión del Mercado de Valores;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Señalar que el Tribunal Administrativo, el Órgano de Control institucional, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Administración, la Oficina de Tecnologías de la Información, la Dirección de Mercados Secundarios, la Dirección de Patrimonios Autónomos, la Dirección de Emisores y la Dirección de Investigación y Desarrollo, órganos contemplados en el Reglamento de Organización y Funciones de CONASEV aprobado por Decreto Supremo N° 038-2007-EF mantienen sus competencias y funciones establecidas en dicha norma hasta la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de la SMV, en lo que no se oponga a la Ley N° 29782, Ley de Fortalecimiento de la Supervisión del Mercado de Valores.

**Artículo 2º.-** Señalar que el Superintendente del Mercado de Valores ejerce todas las facultades que se otorgan a la SMV a partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 29782, Ley de Fortalecimiento de la Supervisión del Mercado de Valores, con excepción de aquellas atribuidas expresamente al Directorio de la SMV.

**Artículo 3º.-** Establecer que el Superintendente del Mercado de Valores ejerce las siguientes atribuciones, sin perjuicio de las que le corresponden por ser la más alta autoridad ejecutiva de la SMV:

1. Ejercer la representación oficial y legal de CONASEV.
2. Convocar a las sesiones de Directorio, presidirlas y dirimir las votaciones en caso de empate.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO

3. Aprobar y modificar los planes y programas anuales de la SMV, así como los demás documentos de gestión institucional.
4. Someter a consideración del Directorio los informes con la respectiva propuesta de acuerdos o decisiones a adoptar.
5. Emitir o refrendar los informes que eleve al Directorio.
6. Suscribir los estados financieros y la memoria anual de la SMV.
7. Suscribir en representación del Directorio las Resoluciones que se emitan, sin perjuicio de las delegaciones que se acuerden.
8. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Directorio.
9. Dirigir, coordinar, supervisar y controlar las acciones de los diferentes órganos de la SMV, en concordancia con la política, objetivos y metas aprobadas por el Directorio,
10. Organizar y conducir las actividades de relaciones públicas, en armonía con la política aprobada y conducir el protocolo en los actos oficiales.
11. Ejecutar las actividades de comunicación de la SMV, que comprenden las acciones de prensa y otras afines, en coordinación con el órgano competente.
12. Proponer ante las instancias correspondientes la cooperación internacional reembolsable y no reembolsable, conforme a los procedimientos y a través de las entidades establecidas por las normas legales vigentes.
13. Aprobar el plan anual de adquisiciones y contrataciones.
14. Resolver que un hecho o negociación en curso tenga el carácter de reservado, cuando su divulgación prematura pueda acarrear perjuicio al emisor.
15. Disponer la suspensión o la reanudación de la negociación de valores, de la negociación de productos y de la rueda de bolsa, de la rueda de productos, de las bolsas de valores, cuando corresponda.
16. Pronunciarse respecto de las excepciones contenidas en las normas.
17. Aprobar la defensa legal de funcionarios.
18. Establecer los procedimientos, con delegación de facultades y definición de instancias, para que se resuelva de manera expeditiva los asuntos de competencia de la SMV.
19. Resolver en segunda y definitiva instancia los recursos administrativos y reclamos interpuestos contra actos y procedimientos emitidos por el Tribunal Administrativo de la SMV y demás órganos contemplados en el Reglamento de Organización y Funciones de CONASEV aprobado por Decreto Supremo N° 038-2007-EF.

**Artículo 4º.-** Delegar las siguientes atribuciones del Superintendente del Mercado de Valores contempladas en el artículo 3º del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la SMV, aprobado por Decreto Ley N° 26126, hasta la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de la SMV, conforme a lo siguiente:

N°	Facultad del Superintendente del Mercado de Valores	Órgano al que se delegan funciones
1	Art. 3º numeral 5	Dirección de Patrimonios Autónomos.
2	Art. 3º numeral 6	Dirección de Mercados Secundarios, Dirección de Patrimonios Autónomos y Dirección de Emisores



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO

3	Art. 3° numeral 7	Dirección de Mercados Secundarios, Dirección de Patrimonios Autónomos y Dirección de Emisores
4	Art. 3° numeral 13	Dirección de Mercados Secundarios, Dirección de Patrimonios Autónomos y Dirección de Emisores
5	Art. 3° numeral 23	Dirección de Mercados Secundarios, Dirección de Patrimonios Autónomos y Dirección de Emisores
6	Art. 3° numeral 24	Oficina de Administración

**Artículo 5°.-** Disponer que los órganos de CONASEV que venían ejerciendo facultades o atribuciones de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 38-2007-EF; por delegaciones efectuadas mediante acuerdos de Directorio y por Resoluciones CONASEV, que han sido atribuidas al Superintendente del Mercado de Valores mediante la Ley N° 29782 continúan ejerciendo dichas atribuciones en los mismos términos establecidos en el marco normativo y las delegaciones señaladas en el presente artículo.

**Artículo 6°.-** Disponer que las Direcciones de Mercados Secundarios, Patrimonios Autónomos y Emisores eleven de manera directa al Tribunal Administrativo de la SMV los informes, memoranda y documentos pertinentes con la respectiva propuesta de acuerdos o decisiones a adoptar.

**Artículo 7°.-** Establecer que las peticiones, solicitudes, reclamos, denuncias, recursos impugnativos, de ser el caso, y en general cualquier trámite administrativo que venía sustanciándose ante el Tribunal Administrativo, Direcciones de Mercados Secundarios, Patrimonios Autónomos, Emisores e Investigación y Desarrollo, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración, Oficina de Tecnologías de la información a la entrada en vigencia de la Ley N° 29782, Ley de Fortalecimiento de la Supervisión del Mercado de Valores, seguirán tramitándose por dichos órganos.

Las peticiones, solicitudes, reclamos, denuncias, recursos impugnativos y en general cualquier trámite administrativo que venía sustanciándose ante la Gerencia General de CONASEV a la entrada en vigencia de la Ley N° 29782, Ley de Fortalecimiento de la Supervisión del Mercado de Valores, serán conocidos por el Superintendente del Mercado de Valores o por los órganos o funcionarios a los cuales el Superintendente del Mercado de Valores le delegue facultades.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO

**Artículo 8º.-** Asignar la siguiente Codificación Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores:

### CODIFICACIÓN ORGÁNICA INSTITUCIONAL

CODIGO	UNIDAD ORGANICA
<b>ORGANOS DE ALTA DIRECCIÓN</b>	
EF/94.01.1	Directorio
EF/94.01.2	Superintendente del Mercado de Valores
<b>OTRO ORGANO COLEGIADO</b>	
EF/94.01.3	Tribunal Administrativo
<b>ORGANO DE CONTROL</b>	
EF/94.03	Órgano de Control Institucional
<b>ORGANOS DE ASESORAMIENTO</b>	
EF/94.04.1	Oficina de Asesoría Jurídica
EF/94.04.2	Oficina de Planeamiento y Presupuesto
<b>ORGANOS DE APOYO</b>	
EF/94.05.1	Oficina de Administración
EF/94.05.1.1	- Unidad de Recursos Humanos
EF/94.05.1.2	- Unidad de Logística
EF/94.05.1.3	- Unidad de Finanzas
EF/94.05.2	Oficina de Tecnologías de Información
<b>ORGANOS DE LINEA</b>	
EF/94.06.1	Dirección de Mercados Secundarios
EF/94.06.1.1	- Subdirección de Autorizaciones y Monitoreo de Mercados Secundarios
EF/94.06.1.2	- Subdirección de Investigación y Control de Mercados Secundarios
EF/94.06.2	Dirección de Patrimonios Autónomos
EF/94.06.2.1	- Subdirección de Autorizaciones y Monitoreo de Patrimonios Autónomos
EF/94.06.2.2	- Subdirección de Investigación y Control de Patrimonios Autónomos
EF/94.06.3	Dirección de Emisores
EF/94.06.3.1	- Subdirección de Autorizaciones e Inscripciones de Emisores
EF/94.06.3.2	- Subdirección de Investigación y Control de Emisores
EF/94.06.4	Dirección de Investigación y Desarrollo
EF/94.06.4.1	- Subdirección de Estudios
EF/94.06.4.2	- Subdirección de Orientación y Promoción



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO

**Artículo 9º.-** La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Signed by: MANUEL CHOY VICENTE  
Reason to sign: RSUP 001-2011

**Manuel Choy Vicente**  
**Superintendente del Mercado de Valores (a.i)**